



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de marzo del 2008
No. 48

SUMARIO:

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTIMULOS EN
REMUNERACIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE DEMOSTRARON
EFICIENCIA RECAUDATORIA Y EN CUENTA CORRIENTE EN EL
EJERCICIO FISCAL DE 2007.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION SEXTA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

"2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"

EL MAESTRO EN FINANZAS OCTAVIO MENA ALARCÓN, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13, FRACCIONES II Y XXII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO Y, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RECOMENDACIÓN RELATIVA AL RANGO SALARIAL DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, PUBLICADO EL 15 DE MARZO DE 2007, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de marzo de 2007, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el acuerdo por el que se da a conocer la recomendación relativa al rango salarial de los presidentes municipales, que en su punto cuarto señala lo siguiente:

"Cuarto.- El ayuntamiento podrá acceder a un estímulo en sus remuneraciones mensuales por eficiencia recaudatoria y en cuenta corriente de hasta un 15% adicional a sus percepciones. Para tal efecto el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emitirá las reglas sobre el particular".

En cumplimiento al citado acuerdo, en fecha 30 de abril de 2007, se emitieron las Reglas para la Aplicación del Estímulo en Remuneraciones de los Ayuntamientos, mismas que señalan en su apartado III numeral 1, lo que a continuación se describe:

"III. Reglas de Operación

1.- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dará a conocer los estímulos en remuneraciones de aquellos ayuntamientos que demostraron eficiencia recaudatoria y en cuenta corriente, 45 días hábiles posteriores al cierre fiscal anual."

Por tanto, de conformidad con lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

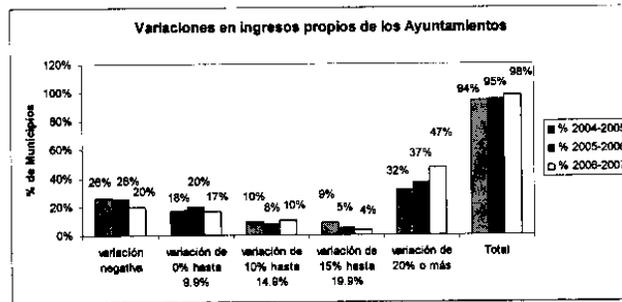
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTÍMULOS EN REMUNERACIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE DEMOSTRAN EFICIENCIA RECAUDATORIA Y EN CUENTA CORRIENTE EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2007

Único.- Este Órgano Superior de Fiscalización da a conocer los estímulos en remuneraciones de los municipios que demostraron eficiencia recaudatoria y en cuenta corriente en el ejercicio fiscal de 2007.

Después de realizar el análisis de la eficiencia recaudatoria y en cuenta corriente de los Ayuntamientos del ejercicio fiscal 2007, se obtuvieron los siguientes resultados:

Eficiencia recaudatoria.

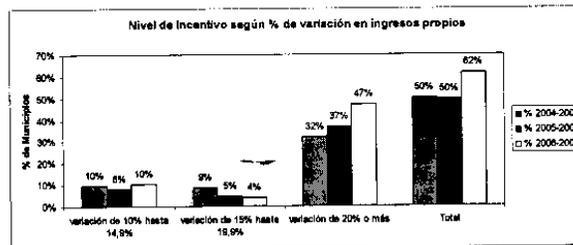
En la siguiente gráfica se puede observar el comportamiento de las variaciones en los ingresos propios de los Ayuntamientos de los últimos 3 años. La información que se cuenta de Tonanitla y Xalatlaco a diciembre de 2006 se encuentra incompleta, por lo que estos Ayuntamientos no se harán acreedores al estímulo por eficiencia recaudatoria.



Fuente: elaboración propia OSFEM.

De 2006 a 2007, hay un efecto favorable por el decremento de 26% a 20% de los Ayuntamientos con variación negativa en los ingresos propios. También hay un incremento de 37% a 47% de los Ayuntamientos que presentan la variación de 20% o más en sus ingresos propios.

En la siguiente gráfica se ilustra el porcentaje de los Ayuntamientos que serán incentivados en 2008 por eficiencia recaudatoria, comparado con el que se hubiera incentivado en años pasados.



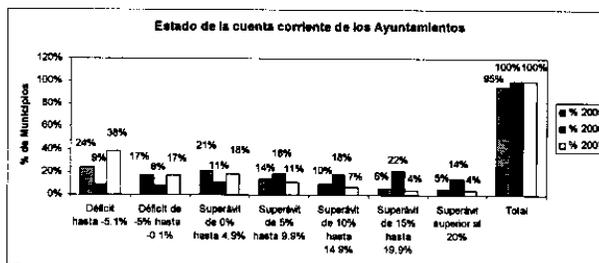
Fuente: elaboración propia OSFEM.

En 2008, se incentivará el 62% de los Ayuntamientos, comparado con el 50% que se hubiera incentivado el año pasado, distribuyéndose de la siguiente manera: el 47% de los Ayuntamientos recibirá un estímulo de 7.5%, seguido por el 10% que tendrá un estímulo del 2.5% y el 4% con un estímulo del 5% (ver Anexo).

Con base en este análisis se puede concluir, que la mayoría de los Ayuntamientos se han esforzado en incrementar su eficiencia recaudatoria. De 2006 a 2007, hay más Ayuntamientos que presentan una variación superior al 20% en ingresos propios y hay menos Ayuntamientos que presentan una variación negativa.

Eficiencia en cuenta corriente.

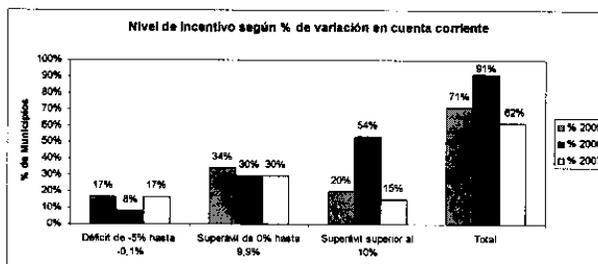
La siguiente gráfica muestra el estado de la cuenta corriente de los Ayuntamientos de los últimos 3 años.



Fuente: elaboración propia OSFEM.

De 2006 a 2007, hay un incremento de 9% a 38% de los Ayuntamientos que tienen un déficit de hasta -5.1% en la cuenta corriente. Hay decrementos considerables en el número de Ayuntamientos con superávit de 5% a 9.9%, de 10% a 14.9%, de 15% a 19.9% y superior al 20%.

En la siguiente gráfica se ilustra el porcentaje de los Ayuntamientos que serán incentivados en 2008 por eficiencia en cuenta corriente, comparado con el que se hubiera incentivado en años pasados.



Fuente: elaboración propia OSFEM.

En 2008, se incentivará el 62% de los Ayuntamientos, comparado con el 91% que se hubiera incentivado el año pasado, distribuyéndose de la siguiente forma: el 30% de los Ayuntamientos recibirá un estímulo de 5%, seguido por el 17% que tendrá un estímulo del 2.5% y el 15% con un estímulo del 7.5% (ver Anexo) .

Se puede concluir que los egresos del 62% de los Ayuntamientos no exceden más del 5% de sus ingresos. Es importante notar que solamente el 45% de los Ayuntamientos se encuentran en posibilidades de invertir en obra pública, debido a que cuentan con un superávit en cuenta corriente.

Conclusiones.

El Anexo muestra los estímulos por eficiencia recaudatoria y en cuenta corriente, además del total del estímulo aplicable al sueldo mensual neto. En promedio, los Ayuntamientos recibirán un

estímulo de 4.0% por eficiencia recaudatoria y de 3.0% por eficiencia en cuenta corriente. El estímulo total promedio será de 7.0%.

ANEXO

Num.	Municipio	Por eficiencia recaudatoria	Por eficiencia en cuenta corriente	Estímulo total 2008
1	Acambay	0,0%	0,0%	0,0%
2	Acolman	7,5%	7,5%	15,0%
3	Aculco	7,5%	5,0%	12,5%
4	Almoloya de Alquisiras	7,5%	5,0%	12,5%
5	Almoloya de Juárez	0,0%	0,0%	0,0%
6	Almoloya del Río	2,5%	5,0%	7,5%
7	Amanalco	7,5%	5,0%	12,5%
8	Amatepec	0,0%	0,0%	0,0%
9	Amecameca	7,5%	5,0%	12,5%
10	Apaxco	7,5%	7,5%	15,0%
11	Atenco	0,0%	5,0%	5,0%
12	Atizapán	7,5%	5,0%	12,5%
13	Atizapán de Zaragoza	7,5%	5,0%	12,5%
14	Atlacomulco	7,5%	0,0%	7,5%
15	Atlautla	7,5%	7,5%	15,0%
16	Axapusco	0,0%	0,0%	0,0%
17	Ayapango	5,0%	2,5%	7,5%
18	Calimaya	7,5%	2,5%	10,0%
19	Capulhuac	7,5%	7,5%	15,0%
20	Coacalco de Berriozabal	2,5%	0,0%	2,5%
21	Coatepec Harinas	0,0%	0,0%	0,0%
22	Cocotitlán	0,0%	5,0%	5,0%
23	Coyotepec	7,5%	0,0%	7,5%
24	Cuautitlán	5,0%	0,0%	5,0%
25	Cuautitlán Izcalli	0,0%	0,0%	0,0%
26	Chalco	7,5%	0,0%	7,5%
27	Chapa de Mota	7,5%	2,5%	10,0%
28	Chapultepec	7,5%	7,5%	15,0%
29	Chiautla	0,0%	7,5%	7,5%
30	Chicoloapan	0,0%	7,5%	7,5%
31	Chiconcuac	7,5%	5,0%	12,5%
32	Chimalhuacan	7,5%	5,0%	12,5%
33	Donato Guerra	0,0%	7,5%	7,5%
34	Ecatepec de Morelos	2,5%	5,0%	7,5%
35	Ecatzingo	7,5%	0,0%	7,5%
36	El Oro	2,5%	0,0%	2,5%
37	Huehuetoca	0,0%	5,0%	5,0%
38	Hueyoptla	7,5%	7,5%	15,0%
39	Huixquilucan	0,0%	0,0%	0,0%
40	Isidro Fabela	0,0%	5,0%	5,0%
41	Ixtapaluca	7,5%	2,5%	10,0%
42	Ixtapan de la Sal	0,0%	0,0%	0,0%
43	Ixtapan del Oro	0,0%	0,0%	0,0%
44	Ixtlahuaca	7,5%	0,0%	7,5%
45	Jaltenco	7,5%	5,0%	12,5%

46	Jilotepec	7,5%	5,0%	12,5%
47	Jilotzingo	2,5%	0,0%	2,5%
48	Jiquipilco	7,5%	2,5%	10,0%
49	Jocotitlán	2,5%	7,5%	10,0%
50	Joquicingo	0,0%	0,0%	0,0%
51	Juchitepec	7,5%	0,0%	7,5%
52	La Paz	0,0%	5,0%	5,0%
53	Lerma	7,5%	0,0%	7,5%
54	Luvianos	7,5%	0,0%	7,5%
55	Malinalco	7,5%	5,0%	12,5%
56	Melchor Ocampo	5,0%	0,0%	5,0%
57	Metepec	5,0%	5,0%	10,0%
58	Mexicaltzingo	7,5%	2,5%	10,0%
59	Morelos	7,5%	0,0%	7,5%
60	Naucalpan de Juárez	0,0%	5,0%	5,0%
61	Nextlalpan	7,5%	7,5%	15,0%
62	Nezahualcóyotl	7,5%	5,0%	12,5%
63	Nicolás Romero	0,0%	0,0%	0,0%
64	Nopaltepec	0,0%	5,0%	5,0%
65	Ocoyoacac	0,0%	0,0%	0,0%
66	Ocuilan	7,5%	5,0%	12,5%
67	Otumba	2,5%	0,0%	2,5%
68	Otzoloapan	7,5%	2,5%	10,0%
69	Otzolotepec	7,5%	5,0%	12,5%
70	Ozumba	7,5%	2,5%	10,0%
71	Papalotla	7,5%	2,5%	10,0%
72	Polotitlán	7,5%	5,0%	12,5%
73	Rayón	7,5%	0,0%	7,5%
74	San Antonio la Isla	7,5%	5,0%	12,5%
75	San Felipe del Progreso	7,5%	0,0%	7,5%
76	San José del Rincón	7,5%	5,0%	12,5%
77	San Martín de las Pirámides	7,5%	2,5%	10,0%
78	San Mateo Atenco	7,5%	2,5%	10,0%
79	San Simón de Guerrero	5,0%	0,0%	5,0%
80	Santo Tomás	0,0%	0,0%	0,0%
81	Soyaniquilpan de Juárez	2,5%	2,5%	5,0%
82	Sultepec	0,0%	5,0%	5,0%
83	Tecámac	0,0%	2,5%	2,5%
84	Tejupilco	7,5%	0,0%	7,5%
85	Temamatla	0,0%	5,0%	5,0%
86	Temascalapa	7,5%	7,5%	15,0%
87	Temascalcingo	2,5%	2,5%	5,0%
88	Temascaltepec	7,5%	0,0%	7,5%
89	Temoaya	0,0%	2,5%	2,5%
90	Tenancingo	2,5%	2,5%	5,0%
91	Tenango del Aire	2,5%	0,0%	2,5%
92	Tenango del Valle	7,5%	7,5%	15,0%
93	Teoloyucan	7,5%	5,0%	12,5%
94	Teotihuacan	0,0%	5,0%	5,0%
95	Tepetlaoxtoc	0,0%	7,5%	7,5%
96	Tepetlixpa	0,0%	5,0%	5,0%
97	Tepotzotlán	0,0%	5,0%	5,0%

98	Tequixquiac	7,5%	7,5%	15,0%
99	Texcaltitlán	0,0%	5,0%	5,0%
100	Texcalyacac	0,0%	2,5%	2,5%
101	Texcoco	7,5%	5,0%	12,5%
102	Tezoyuca	7,5%	0,0%	7,5%
103	Tianguistenco	0,0%	0,0%	0,0%
104	Timilpan	0,0%	0,0%	0,0%
105	Tlalmanalco	0,0%	0,0%	0,0%
106	Tlalnepantla de Baz	0,0%	0,0%	0,0%
107	Tlatlaya	0,0%	2,5%	2,5%
108	Toluca	7,5%	2,5%	10,0%
109	Tonanitla	0,0%	0,0%	0,0%
110	Tonatico	0,0%	0,0%	0,0%
111	Tultepec	0,0%	7,5%	7,5%
112	Tultitlán	0,0%	7,5%	7,5%
113	Valle de Bravo	0,0%	0,0%	0,0%
114	Valle de Chalco Solidaridad	7,5%	7,5%	15,0%
115	Villa de Allende	7,5%	5,0%	12,5%
116	Villa del Carbón	0,0%	0,0%	0,0%
117	Villa Guerrero	7,5%	0,0%	7,5%
118	Villa Victoria	7,5%	2,5%	10,0%
119	Xalatlaco	0,0%	0,0%	0,0%
120	Xonacatlán	2,5%	0,0%	2,5%
121	Zacazonapan	0,0%	0,0%	0,0%
122	Zacualpan	7,5%	0,0%	7,5%
123	Zinacantepec	0,0%	2,5%	2,5%
124	Zumpahuacan	0,0%	5,0%	5,0%
125	Zumpango	2,5%	7,5%	10,0%
Estímulo promedio		4,0%	3,0%	7,0%

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE
AUDITOR SUPERIOR

M. en F. OCTAVIO MENA ALARCÓN
(RUBRICA).